

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Expediente nº: 550/2021

Por Resolución de la Alcaldía número 2021-0167, de fecha 27 de mayo de 2021, se aprobó el [Padrón fiscal correspondiente a la tasa de abastecimiento de agua potable](#), correspondiente al 1º trimestre 2021 por importe de 85 788,43 euros y con periodo de pago voluntario del 28/05/2021 al 28/06/2021 quedando expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentación de reclamaciones.

La exposición del referido Padrón, a fin de que puedan examinarse e interponer las reclamaciones y recursos que se estimen oportunos, se efectuará en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde la notificación del mismo, como previo al recurso contencioso-administrativo que podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Valencia de Don Juan, a 27 de mayo de 2021.–El Alcalde, Juan Pablo Regadera Rodríguez.

22253

23,50 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Por Decreto de Alcaldía Cód. validación: 6AYHYQMXTLWS773LYCQFTYCH. Número: 2021-0182 Fecha: 1 de junio 2021 (expediente electrónico 562/2021) han sido aprobadas las Bases que han de regir la constitución de una bolsa de trabajo de empleo temporal para incorporar personal laboral temporal operarios de taquilla al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan para las campañas de verano y otras necesidades que pudieran surgir.

Se adjunta al presente anuncio el texto íntegro de las Bases reguladoras de la convocatoria y se hace saber que las mismas se encuentran publicadas en la sede electrónica municipal (portal de transparencia), tablón electrónico y físico municipal desde el momento de la aprobación por Resolución de Alcaldía.

“BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EMPLEO TEMPORAL PARA INCORPORAR PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE OPERARIOS DE TAQUILLA AL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN PARA LAS CAMPAÑAS DE VERANO Y OTRAS NECESIDADES QUE PUDIERAN SURGIR

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la confección de una bolsa de empleo de personal laboral temporal de operarios de taquilla.

Que del proceso resultante de la presente convocatoria se constituirá una bolsa que pretende cubrir las necesidades de personal del Ayuntamiento para la incorporación de trabajadores en régimen de contratación de empleo temporal hasta la constitución de otras que la sustituyan.

La bolsa resultante empezará a operar desde el momento de la finalización del proceso y el orden de los aspirantes regirá ya para los llamamientos a realizar.

Segunda.–

2.1.–Características de la plaza:

Sistema de selección: concurso-oposición

Titulación académica exigida: poseer el título graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Jornada: 35 horas semanales

Horario: la jornada de trabajo será la legalmente establecida con el límite máximo de las horas semanales en cómputo anual, pudiendo ser continua o partida en horario de mañana y/o tarde, y pudiéndose fijar jornadas especiales de lunes a domingo, según las necesidades de cada servicio, sin perjuicio del descanso semanal legalmente establecido.

La retribución será la fijada en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan para la correspondiente categoría.

2.2.–Modalidad del contrato

La modalidad de los contratos será temporal, modalidad de obra o servicio o cualquier otra regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre). La contratación temporal obedece a las restricciones impuestas por la aplicación del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

La duración del contrato de trabajo estará condicionado a las condiciones meteorológicas y a las autorizaciones, medidas y requisitos de apertura que desde el gobierno estatal y/o autonómico dicten y finalizando en todo caso antes del 20/9/2021.

La jornada de trabajo será la legalmente establecida con el límite máximo de las horas semanales en cómputo anual, pudiendo ser continua o partida en horario de mañana y/o tarde, y pudiéndose

fijar jornadas especiales de lunes a domingo, según las necesidades del servicio, sin perjuicio del descanso semanal legalmente establecido.

La retribución será la fijada en el convenio colectivo del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan para la correspondiente categoría.

2.3.–Funciones a desarrollar.–

- * labores de control de acceso,
- * venta de tickets de entrada,
- * arqueo diario de caja e ingreso de la recaudación del polideportivo municipal de Valencia de Don Juan, durante la temporada estival 2021.

Tercera. Normativa de aplicación

El proceso selectivo para la confección de la bolsa de trabajo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Ley 7/2005, de 8 de abril, de Función Pública de Castilla y León -LFPCYL-.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayto. de Valencia de Don Juan

Cuarta. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido al proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5.–Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, del título de graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- 6.–No aparecer inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales
- 7.–Justificante de haber ingresado los derechos de examen, conforme la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en las pruebas de selección del Ayuntamiento de

Valencia de Don Juan (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 148 de 04/08/17), que serán satisfechos mediante autoliquidación, cuyo justificante de pago constituye requisito indispensable para poder participar en las pruebas selectivas y que deberá acompañarse a la solicitud de participación en las mismas.

Quinto. Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en los artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TRE-BEP-, y Ley de Función Pública de Castilla y León, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de pruebas. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Sexto.-Proceso selectivo.

6.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las siguientes bases.

El orden de llamamiento y de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 21/07/2020 (BOE núm. 201 de 24 de julio), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.2. Programa.-El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

6.3. Titulación.-Poseer el título graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

6.4.-En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN se publicarán las bases, comenzado a partir de este momento a contar los plazos administrativos, si bien, para incrementar la publicidad activa, una vez aprobada la Resolución que apruebe las presentes Bases se publicará el correspondiente anuncio que contiene las bases tanto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (<https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/>) se publicarán las presentes bases.

6.5.-Las solicitudes se presentarán en papel o por vía electrónica.

6.2.1. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará haciendo uso del Punto de Acceso General (<http://valenciadedonjuan.es>), siendo necesario como requisito previo para la inscripción poseer un certificado digital válido de persona física o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://firmaelectronica.gob.es> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá:

La inscripción en línea del modelo oficial.

Anexar documentos a la solicitud.

El registro electrónico de la solicitud.

Se adjuntará a la solicitud:

- La inscripción y declaración responsable según el modelo oficial (Anexo I).
- Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- El comprobante bancario de haber ingresado la tasa de derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasa que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se encuentra en vigor (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 04/08/2017). Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes. El pago de los derechos de examen deberá haberse hecho efectiva directamente o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.
- Número de cuenta-ES20 3085 0072 8610 9834 3328 (Caja Rural de Zamora)
- Titular- Ayuntamiento Valencia de Don Juan.
- Concepto – Nombre y apellidos del interesado + DNI y proceso que corresponda (bolsa de empleo de operarios de taquilla)
- Importe: 6 €
- El título de graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.
- Certificado negativo del Registro de Central de Delincuentes Sexuales.

6.2.2.Las solicitudes en soporte papel, se cumplimentarán en el modelo oficial (Anexo I) y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en plaza Mayor, n.º 1, de Valencia de Don Juan o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que, reuniendo los requisitos, quieran aspirar a formar parte de la bolsa de trabajo podrán presentar la solicitud durante el plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación de las bases y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, deberán presentar la solicitud normalizada (Anexo I), se presentará correctamente cumplimentada y firmada, acompañada de la siguiente documentación:

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

6.6.–Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

6.7.–La concurrencia a este proceso selectivo conllevará el pago de una tasa de 6 euros, por lo que se deberá presentar el comprobante bancario de haber ingresado la tasa de derechos de examen y formación del expediente de 6 (seis euros), de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se encuentra en vigor (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 4 de agosto de 2017). Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del interesado y no procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes. La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de las solicitudes se considerará un defecto insubsanable y motivo de exclusión del presente proceso de selección

El pago de los derechos de examen deberá haberse hecho efectiva directamente o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria, de conformidad con la Ordenanza reguladora de las tasas por participar en procesos de selección el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, núm. 148 de 04/08/2017.

- Número de cuenta-ES20 3085 0072 8610 9834 3328 (Caja Rural de Zamora)
- Titular- Ayuntamiento Valencia de Don Juan.
- Concepto – Nombre y apellidos del interesado + DNI y proceso que corresponda (bolsa de empleo de operarios de taquilla)
- Importe: 6 €

Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa. En el supuesto de bonificación y exención de la tasa correspondiente, deberán aportar la documentación acreditativa de alguna de las circunstancias a las que se refiere.

6.8. Protección de datos personales. A efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales,

los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas

Séptimo. Órgano de selección del proceso

7.1.—El órgano de selección para la confección de la bolsa de empleo de operario de taquillas estará compuesto por 5 miembros, todos ellos con voz y voto. En todo caso, deben poseer la titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y tener conocimientos necesarios para poder enjuiciar a los candidatos y llevar adelante la tramitación administrativa del proceso, no siendo preciso que esté formado mayoritariamente por miembros de los servicios o áreas objeto de las pruebas.

7.2.—Reglas del órgano de selección:

7.2.1- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015.

7.2.2- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

7.2.3- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se incorporará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

7.2.4- El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la LO 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del TRLEBEO, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

7.2.5.—La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta representación o ser por cuenta de nadie.

7.2.6.—Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas con base en las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

7.2.7.—Abstención y recusación.—Los miembros del Tribunal, los asesores especialistas y el personal colaborador o auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas y al personal colaborador o auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en esta Base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2.8.—Dudas e incidencias. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garantizan el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas.

El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, haciéndolos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de los aspirantes.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal de Selección, quien dará traslado al órgano competente.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de dos días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Aquellos que comenten temas relacionados con las pruebas del ejercicio con alguno de los aspirantes que aún no hayan realizado el ejercicio serán eliminados del proceso de selección.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.2.9.—A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, plaza Mayor, s/n (León).

7.2.10.—Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Octava.—Relación de aspirantes

8.1.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente aprobará en el plazo máximo de (5) cinco días hábiles la resolución con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica (<https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/>), con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo para subsanar defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En el acuerdo se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

De no presentarse reclamaciones a la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

8.2.–Contra el acuerdo aprobatorio de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.3- Los errores de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Noveno- Proceso selectivo

9.1 Orden de actuación. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultará del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El orden de llamamiento y de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública, de 21/07/2020 (BOE núm. 201 de 24 de julio), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso.

Los aspirantes podrán ser convocados en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

9.2- Puntuaciones del ejercicio práctico. Concluido los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación o la valoración obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida.

9.3.–Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

El proceso selectivo se adaptará al tipo de plazas a cubrir:

Primer ejercicio: consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 25 preguntas con respuestas alternativas, en el tiempo que determine el órgano de selección, no superior a 30 minutos, sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo al que se aspira.

Segundo ejercicio: consistirá en la ejecución de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar y/o una entrevista personal sobre las materias específicas relacionadas con el puesto de trabajo al que aspira, en el tiempo que se determine en ese momento por el órgano de selección

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de selección procederá a la elaboración la relación de aspirantes en función de la puntuación obtenida, quedando como suplentes los aspirantes siguientes en orden de puntuación (bolsa de empleo).

9.4.–Calificación de la fase de oposición

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase.

El primer ejercicio será calificado hasta un máximo de 60 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 30 puntos en cada uno de ellos. El segundo ejercicio será calificado hasta un máximo de 40 puntos.

La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano de selección, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en:

1. Mayor puntuación en el primer ejercicio.
2. Mayor puntuación en el segundo ejercicio.

No podrá declararse que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de selección procederá a la elaboración de la bolsa de trabajo en función de la puntuación obtenida por cada aspirante. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición, formarán parte de la bolsa.

La bolsa de trabajo estará formada por una primera lista que incluirá a las personas que hayan superado las dos pruebas, una segunda lista o lista de reserva formada por las personas que hayan superado únicamente la primera prueba. Cuando la primera lista quede sin efecto, únicamente por la renuncia de todas las personas que formen parte de la misma o por la exclusión de la bolsa por alguna de las razones que establece la base decimocuarta, entrarán en funcionamiento la segunda lista.

Décimo.—Relación de aprobados, presentación de documentos y constitución de la bolsa

Terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación ordenada de la bolsa de trabajo resultante en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (<https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/>), que se confeccionará por orden de puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Los resultados que se harán públicos, de acuerdo a la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999, no se pondrán otros datos personales tales como dirección o nombre de los aspirantes a la plaza.

Contratación. -Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado, y acredite que reúne los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral temporal en la categoría de operarios de taquilla según convenio colectivo del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan. La resolución de la Alcaldía ordenando la contratación se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Decimoprimer. Incidencias

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Undécima.—Funcionamiento de la bolsa de trabajo

12.1.—Se procederá siempre al llamamiento del candidato de la bolsa de trabajo con mayor calificación y por estricto orden en la misma, excepto en el caso de las coberturas de puestos de trabajo vinculados a subvenciones que establezcan unos determinados requisitos, en esos casos al criterio de ordenación de la posición en la bolsa hay añadir el de cumplimiento de los requisitos que vinculan la obtención de la subvención.

En todo caso, el candidato conservará su lugar en la bolsa hasta que haya completado un periodo mínimo de trabajo de al menos 180 días al año, antes de pasar a ocupar el último lugar de la bolsa. No obstante, será posible la selección directa de un candidato de la bolsa que haya sustituido a un empleado público cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en un plazo menor a tres meses entre la finalización de la contratación precedente y el nuevo llamamiento.

12.2.—Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal, se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos.

12.3.—El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de 24 horas hábiles desde la recepción para aceptar o rechazar la oferta. Cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto de los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la práctica de la notificación y a la presunción del rechazo de la misma transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

Formalización de la relación de trabajo.

1.—Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga el nombramiento interino, con expresión de la categoría, tipo de relación y demás determinaciones establecidas en la normativa. En el momento de la incorporación del titular de la plaza o funcionario interino sustituido, se procederá al cese de la persona nombrada para la sustitución.

2.—Asimismo, en el expediente tramitado se dejará constancia expresa de las variaciones producidas en la bolsa de trabajo.

3.—Las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan podrán, previa solicitud, conocer u acceder a la información relativa al estado de la

bolsa, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal

Procedimiento urgente.

- 1.–Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.
- 2.–El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente. de no ser localizado el primer integrante de la lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.
- 3.–La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

Causas de exclusión de la bolsa de trabajo.

- 1.–La exclusión de un aspirante de la bolsa de trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Solicitud expresa.
 - b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
 - c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
 - d) No superación del periodo de prueba, si lo hubiere.
 - e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.
- 2.–A estos efectos se entiende como causa justificada del rechazo de una oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:
 - a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
 - b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
 - c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
 - d) Alta Régimen General de Autónomos.
 - e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.
 - f) Concurrencia a examen oficial debidamente acreditado.

Vigencia de las bolsas

Las bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigentes hasta la formación de otra nueva.

Decimocuarta.–Duración.–

La presente bolsa tendrá una duración anual.

Decimoquinta.–Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimosexta.–Vinculación de las Bases

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en la prueba selectiva. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Los miembros del órgano de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de la prueba y para la publicación de sus resultados.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la

recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (EDL 1998/44323). Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Decimossptima.—Justificación Ley General de los Presupuestos del Estado para el 2021.—

A pesar de las limitaciones recogidas en la Ley General de Presupuestos del Estado para el año 2021 para la contratación de personal por las Administraciones Públicas; la especialidad del personal contratado y la estacionalidad del trabajo que van a prestar justifica que nos encontramos ante uno de los supuestos, urgentes y excepcionales, contemplados en el artículo 19.Dos de Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; lo que unido a la prohibición de incorporación de nuevo personal impuesta por la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado, hace que el recurso a la contratación laboral temporal sea el único legalmente posible.

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE TAQUILLAS

D./D.^a con D.N.I y domicilio a en calle, número, de provincia de teléfono, correo electrónico, comparece y

Expone,

Que teniendo conocimiento de que el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan ha publicado las Bases del procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo, de operario de taquillas y reuniendo los requisitos exigidos en la misma para participar en:

■ Bolsa de trabajo de operario de taquillas

Solicita:

Ser admitido en el proceso de selección señalado y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y adjunta la documentación descrita como obligatoria en las bases de la misma:

- La inscripción y declaración responsable según el modelo oficial (Anexo I).
- Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- El comprobante bancario de haber ingresado la tasa de derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se encuentra en vigor (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 04/08/2017). Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes. El pago de los derechos de examen deberá haberse hecho efectiva directamente o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.
- Número de cuenta-ES20 3085 0072 8610 9834 3328 (caja rural de Zamora)
- Titular- Ayuntamiento Valencia de Don Juan.
- Concepto – Nombre y apellidos del interesado + DNI y proceso que corresponda (bolsa de empleo de operarios de taquilla)
- Importe: 6 €
- El título de graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.
- Certificado negativo del Registro de Central de Delincuentes Sexuales.

Asimismo, el abajo firmante declara responsablemente:

- a) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- b) No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Que cumple los requisitos de la convocatoria (en todo caso habrán de acreditarse en el momento de la contratación si es seleccionado).
- d) Que acepta íntegramente las bases de la convocatoria.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Valencia de Don Juan a, de de 2021

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos que proporcione a esta Administración formarán parte de un fichero, titularidad del organismo al cual dirige la documentación con la finalidad de gestionar el Registro de entrada y salida de documentos con datos de carácter personal que figuran en las operaciones de registro.

ANEXO II. TEMARIO

- Tema 1. La Constitución Española de 1978
- Tema 2. El municipio y la provincia.
- Tema 3. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.
- Tema 4. Personal al servicio de la Entidades Locales.
- Tema 5. La atención al público
- Tema 6. Ordenanzas, Reglamentos y bandos
- Tema 7. Números naturales
- Tema 8. Divisibilidad
- Tema 9. Fracciones
- Tema 10. Números decimales
- Tema 11. Sistema métrico.
- Tema 12. Iniciación al álgebra. Resolución de problemas

Valencia de Don Juan, 2 de junio de 2021.–El Alcalde, Pablo Regadera Rodríguez.

22588

492,70 euros